



Desarrollo de la Política agraria y pesquera común

A) POLÍTICA AGRARIA COMÚN

1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

En el año 2001 se lograron avances significativos en los asuntos que la UE tenía iniciados, y se pusieron en marcha otros de interés. El paso al Euro, los avances en las negociaciones de adhesión y la nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales estuvieron presentes durante el año.

El futuro de la Unión después del Tratado de Niza se impuso como un tema principal de reflexión para las instituciones. El Tratado de Niza fue firmado el 26 de enero. Su ratificación se puso en marcha en todos los Estados miembros y algunos de ellos concluyeron el proceso durante el año. Sólo Irlanda tuvo dificultades debido al resultado negativo de un referéndum celebrado en junio, se está buscando una solución que no ponga en entredicho el texto del Tratado.

La UE aprobó en junio, en el Consejo Europeo de Gotemburgo, una estrategia de desarrollo sostenible. Esta estrategia, que añade la dimensión del medio ambiente a la estrategia adoptada el año anterior en Lisboa, va mucho más allá de la simple adopción de una serie de medidas específicas y conduce progresivamente a reexaminar de forma

coordinada las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de todas las políticas y a tenerlas en cuenta en la elaboración de las decisiones. Esta prioridad se reflejó en la preparación del *sexto programa de acción sobre medio ambiente* para el presente decenio, del *Libro Verde sobre la política integrada de los productos* y de un *Libro Blanco sobre productos químicos*, y también en los ámbitos de la calidad del aire y del agua, la biodiversidad, los residuos y la gestión medioambiental. La Comisión presentó un Libro Verde para abrir un amplio debate sobre el futuro de la política pesquera común. La Comisión, después de adoptar en 2000 el *Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria*, trabajó en 2001 para crear la Autoridad Alimentaria Europea y para establecer un marco legislativo eficaz.

En el ámbito de las relaciones exteriores de la Unión, se celebró en Bruselas, en mayo, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos avanzados, en la que se puso de relieve la creciente importancia que reviste la lucha contra la pobreza en el mundo, objetivo central de la política de cooperación al desarrollo de la Unión. Se aprobó un reglamento comunitario relativo a un nuevo esquema plurianual de preferencias generalizadas destinadas a liberalizar más aún el acceso al mercado europeo de los productos («todo excepto las armas») procedentes de estos países.

La UE procuró garantizar el éxito del lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales en la cuarta reunión ministerial de la OMC celebrada en Doha, Qatar, a mediados de noviembre.

Los Balcanes occidentales siguieron siendo un eje importante, durante este año se firmaron con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y con Croacia los primeros acuerdos de estabilización y asociación. El diálogo con Rusia siguió ocupando un lugar principal en la agenda de la UE. Por su parte, los contenidos de los acuerdos de asociación y cooperación con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética siguieron siendo la base esencial de las relaciones de la Unión con esta región. El proceso de paz en Oriente Próximo fue objeto de gran atención. Se concretaron las primeras aplicaciones de la reactivación de la asociación Euromediterránea, en especial con la firma del Acuerdo de asociación con Egipto y el inicio de la aplicación del programa Meda II.

La cooperación con los Estados ACP en el marco del acuerdo de Cotonú se caracterizó por el lanzamiento del nuevo sistema de programación del IX Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

La continuación de la aplicación del acuerdo de libre comercio con México y las negociaciones para celebrar acuerdos de asociación con el Mercosur y Chile centraron las relaciones con América Latina.

Se actualizó el marco estratégico de las relaciones con los países de Asia. Se acordó un plan de acción de cooperación con Japón para el próximo decenio, y se concluyó un Acuerdo marco de comercio y cooperación con Corea del Sur.

1.1. CONSEJOS EUROPEOS

El Consejo Europeo se reunió en Estocolmo los días 23 y 24 de marzo, centrándose en cómo modernizar el modelo europeo y alcanzar el objetivo estratégico de la Unión para el próximo decenio fijado en Lisboa: *convertirse en una economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.*

Las conclusiones de la Presidencia en lo que respecta al sector Agrícola se recogen en la siguiente declaración: *El Consejo Europeo expresa su preocupación por la gravedad de la situación que atra-*

viesa el sector agrícola, así como su solidaridad con los agricultores y otras personas de las comunidades rurales. Acoge favorablemente y destaca la importancia de una cooperación eficaz entre las autoridades nacionales y respalda las exhaustivas medidas que están adoptando el Consejo, la Comisión y los Estados miembros. Está decidido a contener y, en último término, erradicar la fiebre aftosa y la EEB. Lo sucedido pone de manifiesto la importancia de contar con una cadena alimentaria segura y sostenible para restablecer la confianza de los consumidores. Exhorta a los terceros países a que supriman las medidas adoptadas que no sean proporcionadas ni a la magnitud del problema ni al principio de cautela. El Consejo Europeo subraya que las medidas comunitarias deben respetar las perspectivas financieras.

Invita al Consejo y al Parlamento Europeo a garantizar que la decisión de creación de la Autoridad Alimentaria Europea se tome antes de que finalice el año en curso.

En relación a la OMC, manifestó que un sistema abierto y sólido de normas comerciales multilaterales constituye la mejor base para potenciar la contribución del comercio exterior al objetivo estratégico de la Unión. La nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales debería responder a los intereses de todos los miembros de la OMC, en especial de los países en vías de desarrollo, y debería prepararse de forma transparente y global, teniendo presente la necesidad de un diálogo con la sociedad civil.

El Consejo Europeo se reunió en Gotemburgo los días 15 y 16 de junio para definir orientaciones políticas para la Unión. El Consejo Europeo:

- confirmó los grandes avances en las negociaciones y fijó el marco para culminar con éxito la ampliación, prosiguiendo el debate sobre el futuro de la Unión;
- acordó una estrategia para el desarrollo sostenible y añadió una dimensión ambiental al proceso de Lisboa para el empleo, la reforma económica y la cohesión social;
- proporcionó orientaciones para una política económica destinada a mantener el crecimiento y fomentar las reformas estructurales;
- manifestó su determinación de actuar de manera mancomunada en las crisis actuales, especialmente en Oriente Próximo y en los Balcanes occidentales.

El 21 de septiembre se reunió en Bruselas el Consejo Europeo, en sesión extraordinaria para analizar la situación internacional tras los atentados en Estados Unidos y dar los impulsos necesarios a las acciones de la Unión Europea, mostrándose plenamente solidario ante dichos atentados.

Los días 14 y 15 de diciembre el Consejo Europeo se volvió a reunir, esta vez en Laeken. En su declaración se resalta que la Unión debe llegar a ser más democrática, transparente y eficaz. Conviene aclarar el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, simplificarlo y ajustarlo a la luz de los nuevos desafíos.

Para garantizar una preparación lo más amplia y transparente posible de la próxima Conferencia Intergubernamental, el Consejo Europeo decidió convocar una Convención que reúna a los principales participantes en el debate sobre el futuro de la Unión. Tendrá el cometido de examinar las cuestiones esenciales que plantea el futuro desarrollo de la Unión e investigar las distintas respuestas posibles. El Consejo Europeo nombró al Sr. V. Giscard d'Estaing Presidente de la Convención, y a los Sres. G. Amato y J.L. Dehaene Vicepresidentes.

1.2. GESTIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

La Comisión propuso en febrero elaborar un reglamento por el que se establece la organización común de mercado del alcohol etílico de origen agrícola, para definir los productos regulados por esta nueva organización, establecer un sistema de recogida de datos y de seguimiento estadístico del sector, establecer un régimen de certificados de importación y exportación y permitir la gestión en el comité competente.

En mayo se aprobó un reglamento para facilitar las negociaciones en curso entre la Comunidad y Estados Unidos sobre vinos importados que pueden ser objeto de prácticas enológicas no previstas en el reglamento que establece la organización común del mercado vitivinícola. En diciembre, el Consejo modificó dicho reglamento para facilitar la actividad de las nuevas generaciones en este sector. Se celebraron acuerdos con Sudáfrica en el sector del vino y las bebidas espirituosas.

En enero, el Consejo modificó el reglamento por el que se establece la organización común de mercado en el sector del plátano en lo que respecta al

régimen de importación de este producto, modificándose nuevamente en diciembre para adaptar los contingentes de importación.

La Comisión publicó en enero un informe sobre la aplicación del reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercado de las frutas y hortalizas con el propósito de iniciar un análisis en profundidad de los problemas de este sector. En marzo, mediante un reglamento del Consejo, se prorrogaron por un año la financiación de los planes de mejora de la calidad y la comercialización de determinados frutos de cáscara y algarrobas; la Comisión aprobó en noviembre una nueva prórroga, incluyendo una ayuda para las avellanas.

El Consejo modificó en el mes de mayo el reglamento que establece el régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, autorizando a los responsables de explotaciones agrícolas gestionadas en su totalidad según el modo de producción biológica para cultivar leguminosas forrajeras ecológicas en tierras dejadas en barbecho.

Así mismo, se modificaron los reglamentos en el sector de las semillas para fijar el importe de la ayuda hasta la campaña 2003-2004, y en el sector del arroz para establecer el pago de las ayudas compensatorias.

En mayo, para tener en consideración la dimensión medioambiental, el Consejo adoptó un reglamento por el que se adapta el régimen de ayuda al algodón y otro sobre la ayuda a su producción.

En junio, el Consejo prorrogó cinco años el régimen de precios y cuotas de producción en el sector del azúcar.

Se modificaron los reglamentos que establecen la organización común de mercado en el sector de las materias grasas, en concreto en lo referente a la ayuda y la estrategia de calidad del aceite de oliva.

Se prorrogó hasta el año 2003 el régimen de ayuda a los productores de lúpulo.

En el sector de la miel se estudiaron medidas destinadas a mejorar su producción y comercialización.

Para restablecer la situación del mercado de la carne de vacuno, en julio el Consejo adoptó un reglamento por el que se modifica el reglamento que establece la organización común del mercado. Se reformaron la organización común de mercado de la carne de ovino y caprino y de la leche y los productos lácteos.

El Presupuesto de 2001 incluía, dentro de la sección Garantía del FEOGA, créditos por un total de

43.293 millones de €. Como consecuencia de las medidas adoptadas en el Consejo de 4 de diciembre de 2000 para hacer frente a la crisis provocada por la EEB, dichos créditos fueron modificados, ascendiendo a 44.023 millones de € que se reparten como se indica a continuación:

Productos vegetales	27.355
Productos animales	11.129,7
Gastos anejos	1.744
Liquidación y reducciones/suspensiones y créditos provisionales	700
Desarrollo rural	4.495

Los pagos de la sección Garantía del FEOGA para el desarrollo rural ascendieron para España a 540,9 millones de €.

En 2001, el Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social manifestaron su interés por una serie de temas que en el futuro tendrán repercusiones de gran importancia en el sector agrario, entre otros podemos señalar: la situación y perspectivas de los jóvenes agricultores en la UE, o las consecuencias regionales de la política agrícola y rural europea, señalando la conveniencia de realizar acciones en ambos campos.

La Comisión, a instancias del Consejo, propuso para debate una serie de asuntos, entre los que podemos citar: la integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la PAC; los planes de acción en favor de la diversidad biológica en varios sectores entre los que se encuentra la agricultura; la protección de los bosques comunitarios contra la contaminación atmosférica y contra los incendios y la conservación y utilización de los recursos genéticos del sector agrario.

El Comité de las Regiones invitó a la Comisión a proponer la revisión del Reglamento n.º 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, fundamentalmente con el fin de ampliar la gama de dichos productos.

En junio, la Comisión aprobó las nuevas directrices para las ayudas estatales a la publicidad de los productos agrícolas, dichas directrices aportan precisiones a la política comunitaria en esta materia, sobre todo en lo que respecta a los productos de calidad, los de origen regional y los sistemas de trazabilidad.

1.3. REUNIONES INFORMALES DEL CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA

La Presidencia sueca dedicó la reunión informal del Consejo de Agricultura a la fiebre aftosa y a la seguridad de la cadena alimentaria. La reunión se celebró del 8 al 10 de abril en Östersund (Suecia).

El Comisario David Byrne informó sobre los últimos acontecimientos en relación con la fiebre aftosa. Los Ministros suscitaron el tema de la cadena alimentaria basándose en los trabajos de la Conferencia de Uppsala de marzo. La Presidencia presentó un documento de trabajo en el que se hace referencia a las consecuencias de la agricultura intensiva sobre el medio ambiente, la transmisión de las enfermedades y el bienestar animal, etc. Dicho documento contenía un cuestionario con ocho preguntas a partir de las cuales los Ministros deben extraer pistas de reflexión sobre la producción, los consumidores y el papel de la sociedad.

El debate sobre la integración de las nuevas tecnologías en la agricultura fue el tema central del Consejo informal de Ministros de Agricultura que se celebró del 16 al 18 de septiembre en Alden Biezen (Bélgica). Las plantas modificadas genéticamente y la utilización de la biomasa agrícola para la producción de energía centraron las discusiones; la UE no puede ignorar las posibilidades comerciales que ofrecen dichas plantas, ni la necesidad de desarrollar la producción de biocombustibles. Además de los ministros de los Estados miembros y los Comisarios de agricultura y protección de los consumidores, participaron cinco expertos internacionales que desarrollaron diversos aspectos de estas cuestiones, tales como el uso de las biotecnologías para garantizar la seguridad alimentaria de los países en desarrollo, la evaluación de riesgos para la salud humana, la actitud de los consumidores ante las nuevas tecnologías, etc.

Los Estados miembros manifestaron en el Consejo su disparidad de criterios en relación con el levantamiento de la moratoria, mientras que todos acogieron favorablemente las nuevas propuestas de la Comisión sobre el etiquetado y la trazabilidad. Los países más hostiles al levantamiento de la moratoria fueron Francia, Alemania, Austria y Luxemburgo, seguidos de Italia, Grecia y Dinamarca.

1.4. LA AMPLIACIÓN

El ritmo de las negociaciones para la adhesión se mantuvo a lo largo del año de conformidad con el plan de trabajo que se aprobó en el Consejo Europeo de Niza. Se han cerrado temporalmente casi un 75% de los capítulos abiertos para los diez países candidatos.

En noviembre, la Comisión presentó un conjunto de documentos que incluía el documento de estrategia y su informe sobre los avances realizados por cada uno de los candidatos, los informes periódicos y las propuestas de revisión de las *asociaciones para la adhesión*.

En el documento de estrategia, titulado «**Conseguir que la ampliación sea un éxito**», la Comisión presenta, basándose en el análisis de los resultados, un enfoque para cumplir los objetivos definidos en el Consejo Europeo de Gotemburgo, dicho enfoque contiene dos elementos clave:

- indicaciones sobre la manera de tratar los capítulos que siguen abiertos (agricultura, política regional, disposiciones financieras y presupuestarias, instituciones);
- un plan de acción destinado a reforzar las capacidades administrativas y jurisdiccionales de los candidatos.

Además contiene indicaciones sobre las próximas etapas de los candidatos que todavía no satisfacen los objetivos de Gotemburgo, así como una nueva fase en la estrategia de preadhesión de Turquía.

En los *informes periódicos*, la Comisión evalúa los progresos realizados por los países candidatos en el cumplimiento de los criterios de adhesión. Todos los países, excepto Turquía, siguen cumpliendo los criterios políticos e incluso han dado nuevos pasos en ese sentido. Por lo que se refiere a los criterios económicos, la Comisión considera que todos, excepto Turquía, han registrado avances, aunque la continuación del esfuerzo de reforma sigue siendo necesaria. Respecto a la asunción del acervo comunitario, se han registrado notables avances en relación con la aprobación de la legislación.

Respecto a las *asociaciones para la adhesión* hemos de señalar que el Consejo adoptó un reglamento relativo a asistencia a Turquía en el marco de la estrategia de preadhesión que prevé la instauración de un marco único de convergencia económica y social.

1.5. ACUERDOS EUROPEOS DE ASOCIACIÓN

Durante el año 2001, y respecto a los productos agrícolas, se firmó un protocolo adicional al Acuerdo con Eslovenia en relación a los vinos y las bebidas espirituosas.

Los Consejos de Asociación con Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia también adoptaron decisiones relativas a la liberalización de productos agrícolas transformados.

Se firmaron protocolos adicionales con diversos países candidatos a la adhesión en el ámbito de los productos pesqueros.

En diciembre, el Consejo celebró acuerdos marco con Chipre, Malta y Turquía a fin de establecer los principios generales de la participación de estos países en los programas comunitarios.

1.6. ASISTENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LOS PAÍSES CANDIDATOS A LA ADHESIÓN

El presupuesto inicial del programa PHARE ascendió a 1.634 millones de € en 2001.

Las operaciones financieras se distribuyeron del siguiente modo:

- programas nacionales: 1.091 millones de €, de ellos 83 millones para Bulgaria, 65 millones para la República Checa, 26 millones para Estonia, 90 millones para Hungría, 31 millones para Letonia, 46 millones para Lituania, 411 millones para Polonia, 274 millones para Rumania, 44 millones para Eslovaquia, 21 millones para Eslovenia y 150 millones en concepto de cierre de plantas nucleares;
- cooperación transfronteriza: 163 millones de €;
- programas regionales y horizontales: 230 millones de €.

En 2001 el *programa de hermanamientos*, que consiste en enviar expertos de la administración y los organismos de los Estados miembros en comisión de servicios a los países candidatos a la adhesión con el fin de asistirlos en la ejecución de proyectos específicos, se extendió a Chipre y a Malta. Desde principios de año se dispone de otro mecanismo similar para proyectos pequeños a corto y medio plazo.

En julio, la Comisión hizo el balance de las acciones emprendidas en el 2000 en el marco del *programa especial de adhesión para el desarrollo agrícola y rural (SAPARD)*. Hasta el mes de marzo, la Comisión firmó con los diez países beneficiarios de este programa convenios de financiación plurianuales. Durante el mismo periodo, también se firmaron convenios de financiación anuales con cada país beneficiario.

Todos estos países prosiguieron en 2001 los trabajos de establecimiento de sus estructuras nacionales encargadas de la ejecución técnica y financiera del programa y de sus «organismos Sapard». Tras la acreditación de sus respectivos organismos y de un meticuloso examen *in situ* por los servicios de la Comisión, Bulgaria, Estonia, Eslovenia, Lituania y Letonia se hallaron en condiciones de empezar las operaciones correspondientes.

Durante el año se organizaron varios seminarios, con la participación de los diez países beneficiarios, sobre aspectos importantes de la gestión del Sapard. Se crearon comités de seguimiento en cada país, con la participación de representantes de la Comisión en calidad de Consejeros.

Este instrumento preadhesión se dotó con 540 millones de € para 2001.

1.7. EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (ALC)

El Consejo del EEE se reunió en Bruselas el 25 de junio y en Luxemburgo el 9 de octubre. Se congratuló por el buen funcionamiento del acuerdo sobre el EEE, destacando al mismo tiempo la importancia de los esfuerzos destinados a mejorar la homogeneidad, en particular, en la perspectiva de la ampliación simultánea de la UE y el EEE a los países candidatos a la adhesión. También acogió con satisfacción el compromiso de los Estados del EEE/AELC en relación con la futura creación de la Autoridad Alimentaria Europea, así como la elaboración de un plan de acción en los Estados EEE/AELC como resultado de la nueva estrategia del mercado interior.

El Comité Mixto del EEE se reunió en nueve ocasiones. La Comisión Parlamentaria Mixta se reunió en junio y octubre.

Sobre la base de autorizaciones otorgadas por el Consejo, la Comisión comenzó en 2001 las nego-

ciaciones con Suiza en relación con cuatro expedientes: un acuerdo de cooperación para luchar contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la UE y de Suiza; un acuerdo de cooperación en materia de estadística; un acuerdo de participación de Suiza en las actividades de la Agencia Europea del Medio Ambiente y un nuevo Protocolo n.º 2 al acuerdo de libre comercio sobre productos agrícolas transformados.

1.8. RELACIONES CON LOS PAÍSES «MEDITERRÁNEOS»

En el año 2001 se comenzaron a aplicar las medidas estratégicas adoptadas en la Conferencia Euro-mediterránea de Marsella de noviembre de 2000, que estuvo dedicada a revitalizar, en el marco de una estrategia común aprobada por el Consejo Europeo de Feira, el proceso de Barcelona lanzado en 1995.

Este nuevo enfoque se tradujo, concretamente, en el principio de la aplicación del programa MEDA II que abarca el periodo 2000-2006.

La continuación de la crisis israelopalestina y las consecuencias de los atentados en Estados Unidos constituyeron el elemento central de numerosos contactos entre la UE y sus socios de la región mediterránea.

La quinta Conferencia Euromediterránea de los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE y de sus socios mediterráneos se reunió en Bruselas en noviembre, con la presencia, como invitados, de los representantes de Mauritania, la Liga Árabe y la Unión del Magreb Árabe. Los participantes afirmaron su determinación de actuar de manera coordinada contra el terrorismo. Instaron a todas las partes implicadas a reanudar las negociaciones de paz, reiteraron su compromiso a favor de los objetivos de la Declaración de Barcelona y del tratamiento equilibrado de sus tres aspectos (política y seguridad; económico y financiero; social, cultural y humano). Los debates se centraron en ámbitos de interés común tales como la inversión privada, la integración regional y los progresos en la aplicación del programa MEDA.

En una resolución de febrero del Parlamento Europeo en la que se analiza la estrategia común de la UE para la región mediterránea, se considera necesario promover una política agrícola euromediterránea, combinada con medidas a favor de la seguridad alimentaria.

1.9. LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

Del 2 al 14 de noviembre se celebró en Doha (Qatar) la *cuarta Conferencia Ministerial de la OMC*. Ésta se tradujo en los siguientes resultados:

- la decisión de iniciar una nueva ronda de negociaciones comerciales de tres años en el marco de la OMC, orientada a la vez hacia una liberalización del comercio y nuevas modalidades en cuanto a normativa, apoyadas por compromisos destinados a reforzar sustancialmente el apoyo a las capacidades de los países en desarrollo;
- la decisión de ayudar a estos países a aplicar los acuerdos de la OMC;
- la decisión de interpretar el acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual que afectan al comercio (ADPIC) para respetar los derechos de sus partes contratantes a adoptar medidas de protección de la salud pública;
- un supuesto de no aplicación de las normas de la OMC a favor de los acuerdos comerciales preferenciales previstos por el Acuerdo de Cotonú entre la UE y los Estados ACP;
- el acceso de China y el Taipei chino a la OMC.

Distintas disposiciones acordadas en Doha permitieron satisfacer los cuatro objetivos marcados por la Unión:

- la perspectiva de una nueva liberalización, con miras a reactivar el crecimiento económico y a restaurar la confianza de los medios financieros en un momento crítico de la evolución de la economía mundial;
- el refuerzo del carácter controlado del sistema comercial multilateral mediante la elaboración prevista, bajo los auspicios de la OMC, de acuerdos sobre inversión, competencia, simplificación del comercio y contratos públicos, así como nuevas normas destinadas a regular las relaciones entre las de la OMC y los acuerdos globales relativos al medio ambiente;
- una respuesta a la dimensión del desarrollo en todas las negociaciones particulares;
- una respuesta a las expectativas de la sociedad civil en cuanto a transparencia, desarrollo sostenible y medio ambiente.

En una sesión especial, el 14 de noviembre, el Consejo aprobó los textos resultantes de la Conferencia, autorizó a la Comisión a indicar el acuerdo de la Comunidad y sus Estados miembros sobre el proyecto de declaración ministerial, sobre el proyecto de decisión referente a las cuestiones vinculadas a su aplicación y sobre el proyecto de declaración relativo específicamente a la propiedad intelectual y la salud pública. Acogió favorablemente la declaración ministerial que preveía el inicio de negociaciones para la extensión de la protección de las indicaciones geográficas a sectores distintos de los vinos y las bebidas espirituosas.

En las reuniones de en Estocolmo y Gotemburgo, el Consejo Europeo quiso recordar la importancia de un sistema comercial internacional sólido y abierto, y la necesidad de iniciar, en el marco de la OMC, una nueva ronda de negociaciones transparentes y globales que tengan en cuenta las preocupaciones de todos los miembros de esta organización, particularmente, de los países en desarrollo y de la sociedad civil.

Además de la incorporación de China y el Taipei chino, otros países también se incorporaron a la OMC durante este año, entre ellos Moldavia y Lituania, mientras que la República Federativa de Yugoslavia, Bahamas y Tayikistán presentaron sus candidaturas. La adhesión de los países mediterráneos a la OMC fue preconizada por el Comité Económico y Social.

En 2001 el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC instituyó quince grupos especiales, cuatro de los cuales –a iniciativa de la UE– se referían a Estados Unidos (medidas compensatorias en el marco de las privatizaciones, derechos compensatorios mínimos, medidas de salvaguardia sobre algunos productos de acero y la enmienda Byrd, relativa a la compensación por la continuación del dumping y el mantenimiento de la subvención). Tres grupos especiales, referentes a la UE, se reunieron por iniciativa de Estados Unidos (derechos de aduana sobre el arroz), Brasil (derechos antidumping sobre los accesorios de tuberías) y Perú (designación comercial de las sardinas).

El OSD adoptó los informes de los grupos especiales y del Órgano de apelación en tres asuntos solicitados por la UE: se condenó a Argentina por exportación de pieles de bovinos e importación de cueros terminados, a Estados Unidos por la aplicación de medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de gluten de trigo y a Canadá por la importación de amianto por Francia.

Se llegó a un acuerdo en el asunto del régimen de importación de plátanos de la Comunidad y se suprimieron las suspensiones de concesiones aplicadas a algunos productos comunitarios. También se alcanzaron acuerdos respecto al régimen arancelario aplicado al café soluble, en el que Brasil se oponía a la Comunidad; y en la diferencia entre ésta y Chile respecto al tránsito e importación de pez espada en ese país.

2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. ACUERDOS EUROMEDITERRÁNEOS DE ASOCIACIÓN

2.1.1. FORMALIZADOS

2.1.1.1. Túnez

El Acuerdo UE-Túnez, en vigor desde el 1/III/98, prevé, en su artículo 18, que las Partes examinarán a partir del 1/I/2000 las medidas de liberalización que aplicarán a los productos agrícolas a partir del 1/I/2001, tal y como recoge el artículo 16 del Acuerdo.

La Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 2000 (2000/822/CE) relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la CE y la República de Túnez sobre las medidas de liberalización recíprocas y la acreditación de los Protocolos agrícolas del Acuerdo de Asociación CE-República de Túnez, explicita los productos agrícolas cuyos contingentes se ven incrementados a partir

del 1/I/2001, entre ellos el aceite de oliva, las patatas tempranas, el tomate concentrado y las flores cortadas.

El Reglamento 312/2001 establece las disposiciones de aplicación para la importación de aceite de oliva originario de Túnez y excepciones a determinadas disposiciones de los Reglamentos 1476/95 y 1291/2000.

El contingente anual es aceite de oliva sin tratar (NC 1509 10 10 y 1509 10 90), siendo necesario un certificado de importación cuya solicitud debe ir acompañada del contrato de compra celebrado con el exportador tunecino.

La expedición de estos certificados se establece dentro de los límites siguientes: 1.000 t, los meses de enero y febrero; 4.000 t el mes de marzo; 8.000 t el mes de abril y 10.000 t para cada uno de los meses entre mayo y octubre; en caso de que las cantidades mensuales no se utilicen en su totalidad, el remanente podrá utilizarse sólo el mes siguiente, pero no podrá trasladarse a meses sucesivos.

Las excepciones referidas en los Reglamentos 1476/95 y 1291/2000 hacen mención al importe de la garantía de los certificados 15 €/100 kg y a la ejecución de parte de los avales en caso de no devolución de los certificados no empleados dentro de los plazos de validez.

Las Decisiones de la Comisión 2001/793 y 794/CE permiten de nuevo autorizar a Túnez la exportación a la UE de carne de aves de corral, de aves de caza y de aves de cría, al haber sido resuelta la situación zoonosanitaria del sector, puesta de manifiesto por una misión de inspección de la Comisión.

NUEVOS CONTINGENTES PARA EL AÑO 2001

	t	Reducción arancelaria	Tipo de Reducción de los derechos por encima de los contingentes arancelarios
Aceite de oliva	50.000 (a)	100%	Si las importaciones amenazaran con perjudicar el equilibrio del mercado, la UE podrá tomar las medidas apropiadas.
Patatas	16.800	100%	50%
Tomate concentrado	2.550 (b)	100%	—
Flor cortada	1.000	100%	—

(a) El contingente se incrementará 1.500 t cada año, entre el 2002 y el 2005, hasta llegar a las 56.000 t.

(b) El contingente aumentará a 2.875 t, el 1/I/2002; 3.250 t el 1/I/2003; 3.625 t, el 1/I/2004 y a 4.000 t a partir del 1/I/2005.

2.1.1.2. Marruecos

El Acuerdo UE-Marruecos entró en vigor el 1/1/2000. Como consecuencia de la no renovación del Acuerdo de Pesca con Marruecos puesto de manifiesto en el Consejo de Pesca de abril, se hizo necesario ampliar el plazo de otorgamiento de las ayudas a los armadores, afectados por la renovación del Acuerdo de Cooperación en materia de pesca marítima, instrumentadas en el Consejo Europeo de Jefes de Estado y de Gobierno celebrado en Niza en diciembre de 2000.

Estas ayudas se han concedido a los armadores españoles de buques de todas las modalidades de pesca que venían faenando al amparo del Acuerdo antes citado, durante el tiempo necesario hasta la aplicación definitiva de la reconversión o, en su caso, el desguace de la flota que faenaba en Marruecos.

Este año debían también haber comenzado las negociaciones para ampliar el Acuerdo de Asociación, pero la Parte marroquí, aduciendo problemas de organización ministerial, los ha retrasado al año próximo.

Sí insistió, sin embargo, la Parte marroquí en iniciar negociaciones acerca del tomate, fruto de las cuales fue la publicación del Reglamento 2264/01 por el que se establecen determinadas concesiones autónomas y transitorias en forma de contingentes aplicables a la importación en la Comunidad de tomates originarios de Marruecos.

Este contingente, aplicable sólo entre el 1/XI/01 y el 31/III/02, eleva en 6.000 t el recogido en el Acuerdo UE-Marruecos.

De este modo, las cantidades máximas exportadas por Marruecos en este periodo serán de:

Octubre	5.000 t
Noviembre	22.601 t
Diciembre	38.170 t
Enero	30.749 t
Febrero	33.091 t
Marzo	27.065 t
TOTAL	156.676 t

Sólo si las importaciones marroquíes no han superado los 156.676 t en el periodo citado, se abriría un contingente autónomo durante los meses de abril y mayo por valor de 12.081 t.

Marruecos se compromete a que sus exportaciones durante el periodo comprendido entre el 1/X/01

y el 31/V/02 no superen las 168.757 t, resultado de sumar ambos contingentes.

2.1.1.3. Israel

El Acuerdo UE-Israel entró en vigor el 1/VI/2000, celebrándose el 1^{er} Comité de Asociación el 21 de mayo de este año, donde se pusieron en práctica las iniciativas que figuran en el artículo 11 del Acuerdo, referidas al establecimiento progresivo de una mayor liberalización del comercio agrícola para ser aplicado a partir del 1/1/2001.

Los productos agrarios que fueron analizados, por parte israelí, fueron las flores cortadas, patatas tempranas, tomate fresco, uvas de mesa, melón, vino, vinagre, aceitunas, zumo de naranja y cítricos transformados; por parte de la UE se habló del ajo, arroz, peras y manzanas, aceite de semillas, quesos y productos lácteos.

Las negociaciones mantenidas, no obstante, no permitieron llegar a acuerdos entre las Partes, debido fundamentalmente a la falta de entendimiento por las normas de origen, asunto éste que comenzó a producir discrepancias el año pasado y que durante éste, a pesar de las reuniones mantenidas, no se ha llegado a ningún acuerdo.

El problema estriba en que Israel exporta a la UE zumo de naranja, con certificados de origen israelí cuando en realidad procede de los asentamientos israelíes en la Ribera occidental, la Franja de Gaza, Jerusalén oriental y los Altos del Golán, lugares que no están sometidos a la administración de Israel desde 1967 y que por tanto no tienen cabida en el Acuerdo de Asociación UE-Israel; por el contrario, la Parte israelí, ateniéndose al Protocolo de París de 1994, dentro del marco del proceso de paz firmado por Israel y la Autoridad Palestina, el cual regulaba entre otras cosas los asuntos aduaneros, mantiene unas aduanas solapadas entre ambos, pendientes de la determinación de un estatuto permanente para el área.

Al no haberse producido ningún avance en la resolución del conflicto, la Comisión ha comunicado un aviso a los importadores de productos de Israel (2001/C 328/04) para que adopten todas las precauciones necesarias al despachar mercancías en lo que respecta a la validez de los certificados de circulación de mercancías EUR.1, ya que podrían generar una deuda aduanera al no estar amparados por las disposiciones del Acuerdo de Asociación.

2.1.1.4. Territorios Palestinos

El Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la CE y la OLP, actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza entró en vigor el 1/VII/97.

Puede decirse que este Acuerdo, a pesar de su entrada en vigor, no se ha visto materializado en lo que respecta a los intercambios comerciales, si exceptuamos las flores cortadas, único producto que llega a la UE con la denominación de origen palestina; el resto de los productos es como si saliera del Estado Israelí quien ejerce todos los derechos como autoridad aduanera.

Los Territorios Palestinos necesitan de financiación exterior para sobrevivir, puesto de manifiesto en la Conferencia de Donantes de Washington para el periodo 1994-98 celebrada tras los Acuerdos de Oslo de septiembre de 1993, en la que ya participó la CE comprometiendo 500 MEuros.

En la reunión ministerial de Washington de noviembre de 1988, la UE renovó para el periodo 1999-2003 la misma cantidad, siendo la UE el mayor donante de la sociedad palestina.

Debido a los problemas de liquidez sufridos por la Autoridad Palestina desde octubre del año pasado, al no ingresar el IVA y los derechos de aduana que debían transferirle las Autoridades Israelíes, la Comisión otorgó en diciembre una ayuda directa de 30 MEuros para permitirle un funcionamiento mínimo de sus servicios.

También durante el presente año la Autoridad Palestina ha recibido asistencia y ayuda humanitarias por valor de 27,4 MEuros.

2.1.1.5. Jordania

El Acuerdo UE-Jordania fue firmado el 24 de noviembre de 1997 y reemplazará al Acuerdo de Cooperación de 1977 una vez que la ratificación por los Parlamentos de los Estados miembros sea completada.

Durante el año, la Asamblea Nacional de Francia ratificó el Tratado, estando sólo pendiente la aprobación por parte del Parlamento belga.

La principal intención del Acuerdo es crear gradualmente una zona de libre comercio entre la UE y Jordania durante un periodo transicional como máximo de 12 años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

En junio, Jordania firmó un Acuerdo de Libre Comercio con la EFTA, y en diciembre entró en vigor un Acuerdo del mismo tipo con EE.UU.

Aunque falte el vínculo que ratifica los Acuerdos, las relaciones comerciales entre la UE y Jordania son estables, suponiendo la UE la tercera parte de las importaciones totales de Jordania, mientras que aquélla absorbe sólo el 9% de sus exportaciones, no obstante su tasa de cobertura ronda el 160%, debido al excedente comercial con los países de la región.

2.1.1.6. Turquía

La estrategia de preadhesión de Turquía a la UE comprende una serie de iniciativas que fueron bien acogidas por el Consejo Europeo de Niza, de diciembre de 2000, figurando entre ellas:

- Reforzar el diálogo político principalmente en los progresos realizados en el cumplimiento de los criterios políticos para la adhesión, los conflictos fronterizos y Chipre.
- Adoptar un marco único para coordinar todas las fuentes de asistencia financiera de la UE a la preadhesión.
- Aprobar una Asociación para la Adhesión de Turquía.
- Extender la Unión Aduanera UE-Turquía a los servicios y la contratación pública.
- Abrir a Turquía los programas y organismos comunitarios.
- Utilizar la asistencia técnica ofrecida por la TAIEX (Oficina de Información para el Intercambio de Asistencia Técnica).

De estos instrumentos, la Asociación para la Adhesión constituye el eje central de la estrategia de preadhesión, donde se determinan a corto y medio plazo los objetivos intermedios y las condiciones en que deben concentrarse los preparativos para la adhesión.

Los dispositivos que ha puesto en juego la UE durante este año han sido el Reglamento 390/2001 del Consejo relativo a la asistencia a favor de Turquía en el marco de una estrategia de preadhesión, y en particular el establecimiento de una Asociación para la adhesión que incluye las prioridades de la preparación para la adhesión, tal como resultan de la situación de Turquía, teniendo en cuenta los cri-

terios políticos y económicos y las obligaciones inherentes a la condición de Estado miembro de la UE tal como las define el Consejo Europeo; y los medios financieros para asistir a Turquía en las prioridades determinadas en el periodo de adhesión, que aparecen reflejadas en el Reglamento 2500/2001 del Consejo relativo a la asistencia financiera de preadhesión a favor de Turquía, donde no se especifica ninguna cantidad determinada, señalándose la autorización de los créditos anuales al ajuste a las perspectivas financieras.

En la Decisión del Consejo de 8/III/01 (2001/235) quedan especificados los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la asociación para la adhesión de la República de Turquía.

Previamente, por el Reglamento 257/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo, se aprobaron 137 MEuros para el periodo 2000-2002 relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía.

Los vínculos que mantienen desde hace tiempo la UE y Turquía son el Acuerdo de Asociación (1963) y la Unión Aduanera (1995); durante la 40ª Reunión de Consejo de Asociación, celebrada en junio en Luxemburgo, se analizaron la estrategia preadhesión, la cooperación financiera y regional, los fondos del BEI y las relaciones bilaterales, pasándose revista desde el prisma agrícola a la prohibición de importación de carne de vacuno por parte turca, debido a los temores de la EEB y a las dudas que mantiene la CE con la denominación de origen de los productos atuneros exportados por Turquía a la UE.

Cabe citar, en el marco de la Unión Aduanera, la Decisión n.º 1/2001 del Comité de Cooperación Aduanera CE-Turquía, que modifica la Decisión n.º 1/96, por lo que se establecen disposiciones de aplicación de la Decisión n.º 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, donde se establecen las condiciones que se aplicarán a los intercambios comerciales entre las dos partes y la validación del documento necesario para el despacho a libre práctica de las mercancías acogidas a la Unión Aduanera.

2.1.1.7. Chipre

La CE y Chipre firmaron en 1972 un Acuerdo de Asociación que ha ido adaptándose con el paso del

tiempo, profundizando en las relaciones y ampliando los intercambios.

Al finalizar el año, Chipre había cerrado provisionalmente 24 capítulos de la adhesión. Como es bien sabido, en las negociaciones de adhesión nada está cerrado definitivamente hasta que todo está acordado, pudiendo volver a abrirse las negociaciones sobre capítulos cerrados provisionalmente. La República de Chipre se encuentra entre los países más avanzados en la negociación, aunque el capítulo 7: Agricultura, ha estado negociándose sin todavía llegar a acuerdos definitivos; la Comisión ha preparado un Informe de Posición Común revisado en respuesta a la información adicional suministrada por Chipre en marzo, que era la contestación al Informe de Posición Común de la UE de junio de 2000.

Los aspectos con una incidencia más considerable se refieren al control del mercado interior chipriota, sobre todo en cereales, regido por un monopolio estatal, y a los campos veterinario y fitosanitario.

No se han producido avances en los contactos entre las dos comunidades de la isla –greco y turco-chipriota– de cara a la adhesión, a pesar de los deseos de la UE de que se produzca la adhesión de las dos zonas de la isla.

La Decisión del Consejo de 18 de junio (2001/647) añade un Protocolo relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas al Acuerdo de Asociación entre la CEE y la República de Chipre, al objeto de garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

2.1.1.8. Malta

El Acuerdo por que se establece una asociación entre la CEE y Malta entró en vigor el 1/IV/1971, habiendo ido adaptándose con el tiempo en cuanto al incremento de competencias acordadas y en cuanto a la apertura de los intercambios comerciales.

Malta presentó su solicitud de adhesión a la CE en julio de 1990, siendo después retirada por decisión del nuevo Gobierno que comenzó su mandato en 1993. Con posterioridad, en diciembre de 1998, durante el Consejo Europeo de Viena se acogió con satisfacción la decisión de la República de Malta de reactivar su solicitud de adhesión a la UE.

Al finalizar el año, Malta ya había cerrado provisionalmente 19 capítulos de la adhesión, sin incluir la Agricultura, que continúa negociándose.

Los problemas más destacables en este capítulo, se refieren a los escasos esfuerzos desplegados por Malta para constituir una Oficina Pagadora de las ayudas comunitarias; la política de calidad está bastante limitada; tampoco ha habido grandes progresos en el sector veterinario, sobre todo en sanidad animal; por lo que se refiere al área de desarrollo rural y forestal, no hay medidas específicas para su realización ni programas multianuales; los únicos progresos referidos a las OCMs se ciñen al sector vitivinícola y a las frutas y hortalizas.

Además, Malta aplica un sistema de impuestos prohibitivo a la agricultura y a los productos procesados, incompatible con el mercado interior, sobre los que ha expresado su buena voluntad para dismantelarlos, pero sin clarificar sus intenciones.

La Decisión del Consejo de 22 de mayo (2001/516/CE) sobre la firma y la aplicación provisional del Protocolo Adicional del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la CEE y Malta, a fin de asociar la República de Malta al Quinto Programa marco de la CE para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, procede a aplicarlos desde el 1/III/2001 con carácter provisional hasta que se concluyan los procedimientos necesarios para su celebración y a condición de que haya reciprocidad.

2.1.1.9. Egipto

El Acuerdo Euromediterráneo que establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la República Árabe de Egipto fue firmado el 25 de junio en Luxemburgo; el Parlamento Europeo lo aprobó con posterioridad el 29 de noviembre, quedando pendiente ahora la ratificación por los Parlamentos Nacionales de los Estados miembros.

El Acuerdo prácticamente coincide con el resto de los Acuerdos Euromediterráneos ya firmados por la UE, distinguiéndose únicamente las peculiaridades relativas a los productos agrícolas, pesqueros y productos agrícolas transformados que aparecen por primera vez juntos en un capítulo, con la regla común de que las Partes efectuarán progresivamente una mayor liberalización de su comercio de estos productos.

Durante el tercer año de la entrada en vigor del Acuerdo, la CE y Egipto examinarán la situación para determinar las medidas que deben ser aplica-

das por las Partes a partir del comienzo del 4º año, tras la entrada en vigor del Acuerdo.

Forman parte del Acuerdo los 3 Protocolos referidos a: Protocolo n.º 1, los Productos importados en la CE desde Egipto; Protocolo n.º 2, los productos importados en Egipto desde la CE; y el Protocolo n.º 3 relativo al régimen aplicable a los productos agrícolas transformados, donde figuran dos regímenes, el aplicado a los productos originarios de la CE, que quedan agrupados en tres categorías:

- 1ª Aquellos cuyos derechos son eliminados dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo.
- 2ª Aquellos cuyos derechos son reducidos (-5%, a los dos años de la entrada en vigor del Acuerdo; -10% a los 3 años y -15% a los 4 años).
- 3ª En el último grupo figuran unas reducciones mayores (-5% dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo; -15% a los 3 años y -25% a los 4 años).

Por lo que se refiere a los PAT originarios de Egipto, obtienen mejores condiciones que los comunitarios, con derechos nulos en la gran mayoría de los casos y con un % reducido del Elemento Agrícola en los menos.

Un acuerdo adicional fue incorporado al Acuerdo, referente a la exportación de flores y capullos frescos de Egipto a la CE, eliminando los derechos de aduana dentro de un límite de contingente de 3.000 t; para las rosas y claveles el nivel de precios de las importaciones debe ser como mínimo el 85% del nivel de precios comunitario, si este nivel no fuera alcanzado la preferencia arancelaria quedaría suspendida.

La Decisión del Consejo de 16 de agosto de 2001 (2001/664/CE) modifica la Decisión 96/301/CE, por lo que se autoriza a los Estados miembros a adoptar, con carácter temporal, medidas adicionales contra la propagación de *Pseudomonas solanacearum* (Smith), con referencia a Egipto; esta medida fue tomada en 1996, debido a la constante detección de *Pseudomonas Solanacearum* en patatas procedentes de Egipto en varios Estados miembros, entre ellos España; durante la campaña 1998/99, el 3/V/99 se prohibió la importación de patata procedente de Egipto hasta el comienzo de la campaña 1999/2000; con posterioridad volvió a autorizarse la importación en la campaña 2000/01, pero volvió

a prohibirse entre el 15 de mayo de 2001 y el comienzo de la campaña de importación 2001/02 la introducción en el territorio de la CE de patatas procedentes de Egipto, permitiéndose sólo de las zonas declaradas libres de plagas en Egipto con arreglo a las normas internacionales de la FAO.

2.1.1.10. Argelia

La UE y la República Argelina Democrática y Popular rubricaron el 19 de diciembre el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación, después de 4 años de negociaciones que se vieron suspendidas entre junio del 97 y abril del 2000 por las autoridades argelinas, que en aquellos momentos tenían dudas con la instauración de la zona de libre cambio y con los desafíos de la mundialización, lo que impedía la puesta en práctica de la economía libre de mercado.

Estos aspectos, sin duda, son los que más han complicado las negociaciones, comenzando por el desmantelamiento tarifario argelino y continuando por el régimen aplicable a los intercambios de mer-

cancías, amén de otros aspectos relacionados con la Justicia y Asuntos de Interior, referidos a la circulación de personas y la lucha contra el terrorismo.

Finalmente, el Acuerdo ha quedado enmarcado en 8 Capítulos, sustituyendo al Acuerdo de Cooperación de 1979, correspondiendo el 2.º al Establecimiento Gradual de un Área de Libre Cambio, en línea con las reglas de la OMC, donde se establecen concesiones específicas para los productos agrícolas, de la pesca y productos agrarios transformados, figurando que nuevas concesiones recíprocas podrán examinarse a los 5 años de la entrada en vigor del Acuerdo.

El 3º Capítulo comporta las disposiciones, afines al libre cambio de mercancías, en lo que concierne a la liberación de la prestación de servicios, la circulación de capitales, las reglas de competencia, los derechos de la propiedad intelectual y los mercados públicos.

Los productos más significativos contenidos en el Protocolo n.º 1, relativo a la importación en la CEE de los productos agrícolas originarios de Argelia, libres de derechos son:

Productos	NC	L
Patata temprana	07019050	5.000
Aceite de girasol refinado	15121991	25.000
Vino de mesa y con D.O.	ex. 2204	224.000 hl

En el Protocolo n.º 2, relativo al régimen aplicable a la importación en Argelia de los productos

agrícolas originarios de la CEE, figuran como más representativos:

Producto	Derechos de Aduana Aplicados	Reducción de los Derechos de Aduana	Contingente Tarifario (t)
Leche y crema de leche con adición de azúcar (040210)	5	100	30.000
Leche y crema de leche sin adición de azúcar (040221)	5	100	40.000
Patata temprana	5	100	45.000
Trigo duro (10011090)	5	100	100.000
Los demás (10019090)	5	100	300.000
Cebada	15	50	200.000
Azúcar	30	100	150.000

En el Protocolo n.º 3, relativo al régimen aplicable a la importación en la CEE de los productos de

la pesca originarios de Argelia, libres de derechos, figuran:

Producto	NC
Productos de pescado y crustáceos.....	05119110 y 90
Preparaciones y conservas de pescado, de salmón, arenque, atún, anchoa, otros, surimi y otros salmónidos.....	ex. 1604 1605
Crustáceos, moluscos y otros invertebrados preparados o conservados.....	19022010
Pastas alimenticias que contengan al menos un 20% de pescado, moluscos, crustáceos y otros invertebrados.....	23012000
Harina, polvo y pellets de pescado, moluscos, crustáceos o demás invertebrados acuáticos.....	

En el Protocolo n.º 4, relativo a la importación en Argelia de productos de la pesca originarios de la CE, figuran una gran cantidad de especies de pescado, productos de origen animal y harina que figuran con unos derechos de aduana del 30%, excepto los alevines que figuran con el 5% y a los cuales se aplican reducciones que en unos casos son del 25% y en otros del 100%.

En el Protocolo n.º 5 sobre los intercambios comerciales de Productos Agrícolas Transformados entre Argelia y la CE, figuran en la Lista 1 (Anexo 1) los productos originarios de Argelia sin límite de cantidad libres de derechos de aduanas (entre otros, bebidas alcohólicas, tabaco, preparaciones de azúcar y cacao, pasas y aceites animales); en la Lista 2 aparecen productos contingentados, referidos a suero de mantequilla, yogur, kefir, pastas alimenticias y cuscús; en la Lista 3 aparecen una gran cantidad de productos a los que sólo se aplica el elemento agrícola del derecho de aduana.

En el Anexo 2, Lista 1, figuran los derechos preferenciales acordados por Argelia a los productos originarios de la CE, apareciendo la Tarifa argelina aplicada sobre MFN y la reducción correspondiente que abarca cantidades del 20%, 25%, 50% y 100%, que en algunos casos están contingentados (levaduras, agua, y preparaciones no comprendidas en otras partidas).

En la Lista 2 figuran una serie de productos diferenciados cuya situación será examinada después del 6.º año de la entrada en vigor del Acuerdo, por las Partes, para fijar medidas de liberalización.

Además, los productos contenidos en los Anexos 1 y 2 pueden ver reducidos sus derechos de aduana, cuando sean reducidos los derechos de los produc-

tos de base o cuando las partes acuerden concesiones mutuas de reducción de derechos relativos a los PAT.

2.1.2. EN FASE DE NEGOCIACIÓN

2.1.2.1. Líbano

La UE y Líbano mantienen desde 1977 un Acuerdo de Asociación con sus correspondientes Protocolos que regulan las relaciones comerciales; como resultado de este Acuerdo y del SPG, alrededor del 85% de las exportaciones libanesas a la CE se benefician de este régimen, no aplicando Líbano ninguna reciprocidad, ni tratamiento preferente a las exportaciones europeas.

En 1995 se iniciaron las negociaciones para un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación, llegando hasta la 4ª Ronda negociadora en 1997, con posterioridad las negociaciones quedaron interrumpidas hasta septiembre de 2000 en que tuvo lugar la 5ª Ronda.

Durante 2001, continuaron las negociaciones a un ritmo más fluido, celebrándose la 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Ronda, donde quedaron despejados casi todos los puntos de fricción, referidos fundamentalmente a los productos agrícolas con sus correspondientes desmantelamientos, las normas de origen, los servicios, los productos agrícolas transformados, la competencia y la cláusula de readmisión de personas.

Por lo que se refiere a los productos agrícolas, los principales problemas han surgido con las patatas, ajos, flores, queso, tomate concentrado y azúcar, que a la postre quedó excluido del libre comercio por la diferencia de precios entre las Partes.

En el sector de los P.A.T., la oferta comunitaria ha ido dirigida a eliminar el derecho *ad valorem* y mantener el elemento agrícola, lo cual suponía prácticamente el *statu quo* del Acuerdo de 1978; sin embargo, en aras de servir mejor a los intereses comunitarios y si de entrada Líbano ofreciera concesiones recíprocas, se llegaría a una reducción o a una eliminación del elemento agrícola en un escenario de listas de productos consensuados y, en casos necesarios, al establecimiento de contingentes que serían revisados en aras de facilitar la liberalización del comercio.

A finales de año, el Acuerdo se encontraba casi en situación de ser rubricado, aunque subsistían algunas diferencias con la cláusula de readmisión de los inmigrantes y con la distribución de los PAT, algunos de los cuales habrían sido tratados como productos industriales y su desmantelamiento tarifario había sido homologado como tales productos.

2.1.2.2. Siria

La UE y Siria firmaron en 1977 un Acuerdo de Cooperación que permitía el libre acceso a la CE de algunos productos sirios y una asistencia financiera por parte de la Comunidad a través de Protocolos Financieros cada 5 años; los dos últimos el 3.º y el 4.º todavía están siendo realizados, y están dirigidos fundamentalmente a infraestructuras y servicios, aunque en los últimos años se han iniciado proyectos de cooperación dirigidos a reformar la economía; como se sabe Siria se encuentra aún explorando la economía libre de mercado y necesita estimular la competitividad de las empresas.

Siria es, junto con Argelia, el único país mediterráneo cuya balanza comercial es positiva con la CE, debido a que la mitad de sus exportaciones es petróleo, figurando el algodón en 2.º lugar.

En este sentido se ha efectuado el anuncio de apertura de una investigación en virtud del Reglamento 517/94, relativa a las importaciones de hilados de algodón originarios de Siria (2001/C199/06), por el aumento significativo de las importaciones a bajo precio, éstas se triplicaron en el año 2000 con relación a su nivel de 1999, alegando Eurocoton que tales importaciones tienen un efecto negativo en la cuota de mercado, en las cantidades vendidas y en el nivel de precios cobrados por los productores comunitarios de productos similares o directamente competitivos.

En 1997, Siria confirmó oficialmente su intención de negociar un Acuerdo Euromediterráneo de Asociación con la UE, habiéndose realizado hasta el momento 7 Rondas negociadoras, las dos últimas en el presente año durante los meses de abril y julio.

Se conoce que dadas las reformas económicas puestas en marcha recientemente por Siria, una parte importante de la negociación del Acuerdo se dirigirá a sostener las reformas emprendidas.

Como viene siendo habitual en este tipo de Acuerdos, la agricultura también representará una baza importante tanto para los contingentes de productos originarios de Siria, que importará la CE libres de derechos (flores, patatas, tomates, naranjas, mandarinas, jugo de naranja y vino), como el acceso asimétrico de los productos comunitarios al mercado sirio.

2.2. OTROS ACUERDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

2.2.1. SUDÁFRICA

La Decisión del Consejo de 29 de julio de 1999 (1999/753/CE) establece la aplicación provisional del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica por otra; de este modo se dispone de un marco global de cooperación hasta tanto tenga lugar la terminación de los procedimientos para la entrada en vigor.

Los vinos y espirituosos a pesar, de estar contenidos en el Acuerdo han sido motivo de una negociación paralela de dicho Acuerdo, estipulada a tal efecto, debido a su peculiaridad y a la multitud de problemas que se han presentado desde que se comenzó a negociar en 1995.

La Comisión y Sudáfrica concluyeron las negociaciones el 25 de julio sin arbitrar los dispositivos legales para su puesta en marcha, cuyas principales características son:

La protección de las indicaciones geográficas, eliminando progresivamente Sudáfrica las marcas comerciales conflictivas, entre ellas Jerez y Oporto, que a partir del 1/1/2000 tendrán que ser eliminadas de sus mercados de exportación, en un plazo de 5 años, al igual que determinadas bebidas espirituosas como la grappa y el ouzo, y de su mercado nacional en un plazo de 12 años.

Ambas partes se reconocen mutuamente los certificados de importación expedidos por el país exportador, aplicándose no sólo a los vinos originarios, sino a las mezclas entre vinos sudafricanos y de otros orígenes, siempre que el volumen de estos últimos no exceda del 15% y estén etiquetados al efecto; estas mezclas quedan excluidas de las concesiones arancelarias.

Por lo que respecta al contingente, se actualiza el original, de 320.000 hl, durante los años 2000 y 2001 incrementándose un 5%, y se añaden dos volúmenes contingentarios (de 336.000 Hl., o sea, 672.000 hl) no aplicados durante los dos años en cuestión durante 10 años, en el periodo comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/XII/2011, o sea, 67.200 hl por año, más un incremento previsto del 3% anual sobre el contingente original.

Año	Contingente (Miles de hl)
2002	420.200
2003	430.790
2004	441.698
2005	452.933
2006	464.505
2007	476.424
2008	488.700
2009	501.345
2010	514.370
2011	527.785

La Comisión autoriza una partida de 15 MEuros destinados a la reestructuración de la industria sudafricana del vino y las bebidas espirituosas, que se hará efectiva a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, el 1 de enero de 2002.

Sendas Decisiones de la Comisión (2001/622/CE) y (2001/601/CE) relacionadas con la regionalización de Sudáfrica, respecto de la fiebre aftosa y peste bovina, por un lado, y de la peste equina, por otra, amplían las zonas desde las cuales puede permitirse la importación a la CE de carne de bovino fresca y de caballos.

Por último la Decisión n.º 1/2001 del Consejo de Cooperación entre la CE y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, adopta el Reglamento interno del Consejo de Cooperación, que garantiza el funcionamiento y la aplicación correctora del Acuerdo y el diálogo entre las Partes, estudia la evolución del comercio y la cooperación e intercambia puntos de vista y formula sugerencias sobre temas de interés mutuo.

2.2.2. CHILE

Las relaciones entre la UE y Chile están dictadas por el Acuerdo Marco de Cooperación, firmado en 1996, destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la CE y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, que entró en vigor el 1 de febrero de 1999.

En este Acuerdo se establecen las bases para el fortalecimiento de las relaciones y la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios comerciales.

A estos efectos, el 20/VI/99 la Comisión recibió un mandato del Consejo para negociar Acuerdos de Asociación con Mercosur y Chile, cuyas negociaciones deberían ir en función de sus características y singularidades.

Durante el año, se celebraron la 4.ª (marzo), la 5.ª (julio) y la 6.ª (octubre) Rondas negociadoras en las que se han producido importantes avances, permitiéndose en la última clarificar posiciones sobre: A) Diálogo Político, donde se ha acordado incluir la lucha contra el terrorismo y la cooperación internacional. B) Cooperación, se ha acordado incluir un texto presentado por Chile, en el que se han introducido nuevos elementos, tales como la cooperación en los campos audiovisual, de integración social y triangular y birregional (relacionados con Mercosur), que serán discutidos en la próxima Ronda. C) En el campo del Comercio, han continuado los trabajos en Grupos Técnicos sobre mercados públicos, reglas de origen, aduanas, competencia, acuerdo sobre vinos, solución de diferencias y acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

Algunas diferencias han surgido en lo que se refiere a determinadas denominaciones de origen europeas utilizadas por Chile en sus vinos y a la imposibilidad, por el momento, de acceder a las aguas y puertos chilenos, demanda española. Chile tampoco se muestra dispuesta a permitir la entrada en su mercado de productos europeos con restituciones a la exportación.

Sin embargo, el buen tono de negociaciones ha hecho avanzar que el Acuerdo de Asociación podría firmarse en mayo del año próximo con ocasión de la celebración en Madrid de la Cumbre UE-Iberoamérica.

La Decisión del Consejo de 4 de abril (2001/473/CE) relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la CE y la

República de Chile por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al Acuerdo Marco de Cooperación entre la CE y sus Estados miembros y la República de Chile, entró en vigor el 1 de octubre.

2.2.3. MERCOSUR

Las relaciones entre la UE y Mercosur están basadas en el Acuerdo Marco de Cooperación, firmado el 15/XII/95 entre la CE y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercosur y sus Estados parte, por otra, que entró en vigor el 1 de julio de 1999, aunque su aplicación provisional tuvo lugar desde 1996 en adelante. Los tres principales elementos del Acuerdo son el diálogo político, la cooperación y las cuestiones comerciales.

Como ya se ha referido, en el caso de Chile, la Comisión comenzó en 1999 a profundizar en las relaciones al objeto de llegar a un Acuerdo de Asociación interregional.

Durante el año, han tenido lugar la 5.^a (julio) y la 6.^a (octubre) Rondas de negociaciones; durante la 1.^a de ellas la UE presentó a Mercosur una oferta sobre tarifas aplicables a los intercambios de mercancías y unas pautas de negociación para el comercio de bienes, servicios y mercados públicos, al objeto de acelerar las negociaciones, que fue contestada por Mercosur en la 6.^a Ronda con las mismas referencias, lo que da idea de que el proceso de negociación ya está en marcha.

Las propuestas de ambas Partes tienen una coincidencia, el periodo de desmantelamiento de las tarifas aduaneras durará 10 años, aunque con pautas diferentes en cada una de ellas; el capítulo agrario sigue unas directivas diferentes, porque no abarcará a todos los productos; los productos sensibles serán negociados caso por caso, y, por último, Mercosur no acepta que los productos que reciban restituciones a la exportación, originarios de la UE, accedan a su mercado.

La balanza comercial entre ambos bloques es favorable a la UE en más de 6.000 MEuros, sin embargo, el capítulo agrario es favorable a Mercosur en casi 3.000 MEuros; las exportaciones agrarias de Mercosur constituyen el 50% del total, mientras que las de la UE suponen sólo alrededor del 25%.

Otro de los retos, aún pendiente, es la integración de Mercosur en ALCA (Acuerdo de Libre Comercio de las Américas), lo que de alguna

manera interfiere en las relaciones con la UE, la cual debería aprovechar la asistencia técnica y financiera recogida en los Acuerdos de Asociación para contrarrestar la proximidad entre los mercados americanos.

2.2.4. MÉXICO

Las relaciones entre la UE y México están gobernadas por el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación que entró en vigor el 1/X/2000; este Acuerdo ha permitido que un primer Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio que recogía el mandato para negociar una zona de libre cambio se integre en el Acuerdo de Asociación.

La Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, celebrado el 27 de febrero, por la que se aplican los artículos 6 y 9, la letra b) del apartado 2 del artículo 12 y el artículo 50 del Acuerdo de Asociación, Concertación Política y Cooperación, establece los acuerdos necesarios para alcanzar: la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del GATT; la liberalización progresiva de la inversión y pagos; asegurar la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual y establecer un mecanismo de solución de controversias.

En esta Decisión figura también una Declaración Conjunta de la CE y México sobre cooperación en el sector agrícola y rural, artículo 21 del Acuerdo, que incluye:

- a) el bienestar de los animales,
- b) la seguridad de los alimentos,
- c) el desarrollo de los recursos humanos,
- d) las estadísticas y los sistemas de información,
- e) las organizaciones de productores,
- f) la investigación científica y técnica, y
- g) el desarrollo de los mercados.

El 2 de octubre tuvo lugar la 1.^a Reunión del Comité Conjunto UE/México, donde se hizo un repaso a las tres vertientes del Acuerdo: el diálogo político, el comercio y la cooperación, destacándose el avance significativo en la profundización de las relaciones y su buen funcionamiento.

En el ámbito comercial, las Partes han constatado el crecimiento del comercio bilateral en un 25% desde la entrada en vigor del Acuerdo, repartido

entre un aumento del 40% de las exportaciones mexicanas y un 25% de las europeas.

Las Partes han tratado diversos asuntos, entre los que figuran relacionados con la agricultura algunos problemas surgidos con los certificados de origen, para lo que se han creado tres grupos de trabajo; cabe destacar la denominación Tequila, utilizada, según la Delegación Mexicana, por algunos Estados miembros, particularmente España, a pesar de estar cubierta por un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo y de Protección de las Denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas. El atún también figuró en las conversaciones, comprometiéndose las Partes a empezar a negociar un Acuerdo al respecto.

La Decisión de la Comisión de 20 de julio (2001/611/CE) por la que se modifica la Decisión 92/160/CE en lo que atañe a la regionalización de México, se modifican las Decisiones 92/260/CE, 93/196/CE y 93/197/CE en lo que respecta a las importaciones de équidos de México, y se derogan las Decisiones 95/392/CE y 96/486/CE, permite importar con certificado sanitario caballos procedentes de México, que no procedan de los Estados de Chiapas y Oaxaca, debido a que salen équidos de abasto de estos dos Estados a pesar de que la visita de inspección veterinaria de la CE ha confirmado que la situación sanitaria de la cabaña equina es satisfactoria.

2.2.5. AUSTRALIA

El principal vínculo entre la UE y Australia figura en la Declaración Conjunta que firmaron las Partes en 1997, relativa a las relaciones políticas y a la Cooperación en diversos campos, desde la científica y cultural a la comercial y económica; es de destacar que esta Declaración Conjunta sustituyó a un Acuerdo Marco que estaba negociándose, por desavenencias de las Partes en lo que se refiere a una cláusula de derechos humanos, incorporada por la CE en todos sus Acuerdos con terceros países.

Entre la UE y Australia existen también varios Acuerdos sectoriales: sobre cooperación científica y técnica (1994), sobre vinos (también de 1994) y de reconocimiento mutuo que también fue firmado por Nueva Zelanda (1999).

El Acuerdo sobre vinos se ha intentado actualizar por parte de la Comisión en lo que se refiere a denominaciones semigenéricas y tradicionales, llegándose a un Acuerdo en 1999 que no fue ratificado por Aus-

tralia, al hacer causa común con el NWWG (New World Wine Group) sobre prácticas enológicas.

A pesar de esto, todos los años una Decisión de la Comisión (2001/581/CE), relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre la CE y Australia sobre el comercio del vino, prorroga la utilización de resinas de intercambio catiónico para la estabilización de los vinos australianos que se importan y comercializan en la CE.

Referir, por último, el Reglamento 382/2001 del Consejo relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la UE y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australia, que refuerza las relaciones contenidas en la Declaración Conjunta UE/Australia y amplía la cooperación a más cuestiones bilaterales e internacionales.

2.2.6. ASEAN

Las relaciones entre la CE y sus Estados miembros y ASEAN (Asociación de Naciones del Sur Este de Asia, que agrupa a Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam; estando pendientes de ratificación los Protocolos de adhesión de Laos y Camboya) están basadas en un Acuerdo de Cooperación de 1980.

La firmeza de este Acuerdo está basada en las relaciones comerciales, baste decir que ASEAN es el 3.º socio comercial más importante de la UE por volumen de negocio, por detrás de USA y Japón, y el 2.º en cuanto a valor de las importaciones que realiza la CE, aunque la tasa de cobertura sea sólo del 64% (referencias del año 2000).

La UE y ASEAN lanzaron en 1997 un nuevo impulso a sus relaciones, cuyo objetivo era alcanzar nuevos niveles de entendimiento y una mayor cooperación; la Declaración Conjunta estaba basada en la profundización del diálogo político, la cooperación en foros internacionales y la intensificación de la cooperación económica.

Fruto de esta iniciativa, en mayo de 1999 el Comité Conjunto, órgano encargado de promover y supervisar las diferentes actividades, que se reúne aproximadamente cada 18 meses, adoptó un Programa de Trabajo dirigido a estimular los lazos comerciales, entre ellos la negociación de un Protocolo de cooperación aduanera y asistencia administrativa mutua, la cooperación intraregional, el intercambio de puntos de vista sobre inversiones y flujos

de capital, el desarrollo de esfuerzos para facilitar la liberalización del comercio de servicios y la negociación de un protocolo de calidad, seguridad y estándares sanitarios, procedimientos de certificación y regulaciones.

En septiembre tuvo lugar la 14ª Sesión del Comité Conjunto que estuvo encargado de revisar los progresos en la realización del Programa de Trabajo para reforzar y profundizar el diálogo político en aquellos campos que pueden contribuir a la integración entre los países ASEAN, lo que redundaría en incrementos de la competitividad; además, en el campo de la cooperación se señalaron los sectores de la energía, el medio ambiente, forestal, transportes, aduanas y tecnológicas, entre otros, como prioritarios para la concreción de proyectos bajo el sustento del diálogo político.

2.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS

La iniciativa de la UE, conocida como: «Todo salvo las armas», dirigida a una apertura de sus fronteras para los productos originarios de los países menos avanzados, 49 en total, y contribuir a su desarrollo, figura en el Reglamento 416/2001 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento 2820/98 relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 con el fin de ampliar a los productos originarios de los países menos avanzados la franquicia de derechos de aduana sin ninguna limitación cuantitativa.

Esta medida abarca a todos los productos del AAC, excepto el capítulo 93, que pueden importarse en la CE libres de derechos de aduana, manteniéndose por un periodo ilimitado, sin estar sujetos a renovaciones periódicas; únicamente figuran 3 excepciones referidas a productos agrícolas: arroz (NC 1006), plátanos (NC 08030019) y azúcar (NC 17011110).

Los plátanos comenzarán a reducir su arancel un 20% anual a partir del 1/1/2002, quedando totalmente suspendidos los derechos el 1/1/2006.

Para el arroz y el azúcar, sus derechos se reducirán el 20% en el 2006, en el inicio de sus respectivas campañas; el 50% en el 2007 en la misma fecha, para quedar totalmente suspendidos los derechos a partir de 2009, en las fechas establecidas.

Hay que decir, no obstante, que para ambos productos se marcan unos contingentes, de 2.517 t (equivalente de arroz descascarillado) y 74.185 t (equivalente de azúcar blanco) para la campaña 2001/2002, que se incrementarán en 15% en las campañas siguientes en relación con la campaña anterior.

Estos contingentes están basados en los mejores niveles de exportación a la CE en los últimos años, de estos países, añadiéndose a la postre un crecimiento significativo; hay que añadir que los países ACP acogidos al Protocolo del azúcar quedan excluidos del contingente señalado.

Conviene señalar, además, que la Comisión puede suspender provisionalmente las preferencias a los productos, cuando se atente contra los intereses financieros de la CE por el aumento masivo de las importaciones en relación con el nivel de producción o con las capacidades de exportación de estos países.

Dado que durante el año expiraba el Reglamento 2820/98 del Consejo relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001, el Consejo de Asuntos Generales, de 10 de diciembre, aprobó el nuevo Reglamento 2501/2001 del Consejo relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el periodo comprendido entre el 1/1/2002 y el 31/XII/2004; este nuevo sistema aumenta el nivel de utilización del SPG, incorpora el Reglamento «Todo salvo las armas» y simplifica las tarifas arancelarias.

2.4. ACUERDOS DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP)

La Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-CE celebró dos sesiones anuales, en marzo en Libreville (Gabón) y a finales de octubre primeros de noviembre en Bruselas. Los debates de la primera trataron de la aplicación del Acuerdo de Cotonu (23.6.2000), de la actual reforma de la gestión de la ayuda exterior de la UE, de la reforma de los métodos de trabajo de la Asamblea, de la prevención de los conflictos, de la lucha contra el sida y de las cuestiones comerciales. En Bruselas, los debates trataron de las tecnologías de la información y la comunicación, de los aspectos parlamentarios del

comercio internacional, de la situación de algunos países ACP y del sida.

El Consejo de Ministros ACP-CE se reunió en Bruselas en mayo. Su labor se centró en la preparación de las negociaciones de los acuerdos regionales de asociación económica, en la preparación de la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, en el acceso a los medicamentos y en el acuerdo celebrado entre la UE y los Estados Unidos para solucionar las diferencias existentes respecto al régimen comunitario de importación de plátanos. El Consejo adoptó una declaración común sobre cambio climático y el Protocolo de Kioto.

En el marco del apoyo a las reformas económicas, se adoptaron decisiones de financiación en beneficio de veinte países ACP por un importe total de 311 millones de euros. En el marco de la contribución comunitaria de 1.000 millones de € a la iniciativa del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial a favor de los países pobres muy endeudados (PPME), decidida en 1999, se hizo entrega de 250 millones de euros al Fondo Fiduciario administrado por el Banco Mundial para financiar los créditos del Banco Africano de Desarrollo a los países ACP afectados. La Comisión hizo entrega, además, de 100 millones de euros al Banco Europeo de Inversiones (BEI) como condonación de deudas referentes a los préstamos especiales del FED administrados por el BEI.

En febrero, la Comisión adoptó su primer informe bial relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 856/1999 por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores ACP tradicionales de plátanos. En noviembre, el Consejo decidió celebrar con los diecinueve países ACP productores de azúcar y con la India acuerdos que prevén el compromiso de la Comunidad de comprar e importar azúcar, a precios garantizados, para el periodo 2000-2001.

En 2001 se concedieron 1.540 millones de € para la cooperación financiera y técnica con cargo a los fondos europeos de desarrollo.

2.5. PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

2.5.1. PROGRAMA PHARE. SAPARD. ISPA

El papel del Programa PHARE, Programa de Asistencia Técnica para la Reconstrucción de los

Países de Europa central y oriental, en el proceso de adhesión ha ido aumentando considerablemente. Hay que realizar una distinción conceptual entre las actividades en los países candidatos y las de Albania y la ex-Yugoslavia (excepto Eslovenia), que no han solicitado su adhesión a la Unión Europea, y cuyos proyectos, por el momento, no se centran en la adhesión. Las Nuevas Líneas Directrices Generales, que forman parte del proceso de pre-adhesión, sólo se aplican a las actividades PHARE en los 10 países candidatos (Hungría, Polonia, Estonia, República Checa, Eslovenia, Letonia Lituania, Eslovaquia, Bulgaria y Rumania).

El Programa PHARE se creó como un programa de subvención en 1989 para apoyar el proceso de reforma económica y social de Polonia y Hungría. Como la situación política en Europa central y del Este cambió, la cobertura geográfica del Phare fue extendiéndose gradualmente y su presupuesto ha ido aumentando considerablemente.

La naturaleza de Phare también ha evolucionado. Las primeras actividades se centraron en las necesidades inmediatas de las economías de transición. Dado que el proceso progresó, el objeto de los programas apoyados por Phare se amplió para dirigirse al desarrollo económico a más largo plazo y a las necesidades de inversión. Durante este periodo, Phare fue sobre todo un «impulsor de demanda» (demand-driven); es decir, que los propios países asociados eran la fuerza motora en la elaboración de programas. Esto ayudó a garantizar que los países asociados tuvieran un interés real en el programa y a que continuara siendo flexible y sensible a las necesidades tan diferentes, y de rápida evolución, de los países.

Mientras que el Consejo Europeo de Copenhague en 1993, donde se aprobaron los criterios para los países que desearan unirse a la Unión Europea, fue importante para el programa Phare porque fue el primero que autorizó que se utilizara hasta el 15% de los recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura a gran escala, el Consejo de Essen de 1994 fue el primer hito decisivo para Phare. Confirmó el compromiso de la Unión para aceptar el ingreso de los 10 países asociados y aprobó una estrategia de preadhesión en la que Phare fue identificado como el principal instrumento financiero. Así fue como Phare quedó explícitamente vinculado al proceso de adhesión. El Consejo de Essen también aumentó la proporción de fondos de Phare que podían gastarse en la cofinanciación de

las obras de grandes infraestructuras al 25% y confirmo el método de programación multianual.

El Consejo Europeo de Madrid de 1995 destacó la importancia de reforzar las estructuras administrativas de los países candidatos en el contexto de la preadhesión.

En el Consejo de Amsterdam de Junio de 1997, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a profundizar en las reformas del programa Phare para convertirlo en el eje fundamental de la ayuda en el periodo preadhesión de los países candidatos. Así, en la Agenda 2000 la Comisión propuso un refuerzo de la estrategia de preadhesión con la inclusión de un reajuste del Programa Phare.

El cambio de orientación del programa Phare constituyó, en 1998, el principal foco de interés. Pasó de ser un programa «orientado a la demanda», en el que los países asociados solicitaban apoyo financiero para llevar a cabo las prioridades que ellos mismos establecían, a un programa «orientado a la adhesión», basado en las Asociaciones de Adhesión.

En el marco de la ejecución de la Agenda 2000, el Consejo adoptó, el 21 de junio de 1999, tres reglamentos que establecen el marco de la asistencia a los países candidatos de Europa central y oriental para el período 2000-2006. El Reglamento (CE) n.º 1267/1999 establece un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA), que proporcionará una asistencia para la mejora del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. El Reglamento (CE) n.º 1268/1999 establece un Instrumento de Preadhesión en Favor de la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD). El Reglamento (CE) n.º 1266/1999 garantiza, por su parte, la coordinación y la coherencia de las intervenciones realizadas de conformidad con los dos instrumentos anteriores y el programa Phare.

La ayuda a los países candidatos de Europa central y oriental en el marco del programa Phare se efectuó, en el año 2001, de acuerdo con las directrices revisadas en 1999.

Alrededor del 70% de la ayuda se destina a inversiones para mejorar la infraestructura reglamentaria y la cohesión económica y social, a fin de facilitar la incorporación del acervo comunitario

El 30% restante se destina al refuerzo de las instituciones, para lo cual el principal mecanismo utilizado sigue siendo el hermanamiento (envío de expertos de la administración y las agencias de los Estados miembros a los países candidatos con el fin

de prestarles asistencia en la ejecución de proyectos específicos). Este último porcentaje incluye un apoyo a la participación de los países candidatos en los programas comunitarios

En 2001, el sistema de *hermanamiento* se extendió a *Chipre* y *Malta*. Por otra parte, desde el principio del año los países candidatos disponen de un nuevo mecanismo a este respecto para pequeños proyectos a corto y medio plazo.

El presupuesto inicial del programa *Phare* ascendió a 1.634 millones de euros en 2001. Las operaciones financiadas se distribuyeron del siguiente modo:

- Programas nacionales: 1.091 millones de euros (83 millones para *Bulgaria*, 65 millones para la *República Checa*, 26 millones para *Estonia*, 90 millones para *Hungría*, 31 millones para *Letonia*, 46 millones para *Lituania*, 411 millones para *Polonia*, 274 millones para *Rumania*, 44 millones para *Eslovaquia*, 21 millones para *Eslovenia* y 150 millones en concepto de *cierre de plantas nucleares*).
- Cooperación transfronteriza: 163 millones de €.
- Programas regionales y horizontales: 230 millones de €.

En 2000 se definió la prolongación del dispositivo adoptado en 1999, los principios de gestión financiera del **Programa Especial de Adhesión para la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD)**. La Comisión adoptó un Reglamento sobre la aplicación de las acciones y que establece las condiciones en las que la gestión de la ayuda se delega a las agencias acreditadas a tal efecto en los diez países beneficiarios. Por otra parte, negoció acuerdos bilaterales con dichos países para definir algunas condiciones derivadas de esta normativa.

Las medidas financiadas consisten en inversiones en las explotaciones agrarias, la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca, el desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales, el desarrollo y diversificación de las actividades económicas, la renovación y desarrollo de los pueblos, y la protección y conservación del patrimonio rural. Se consideran prioritarias las acciones destinadas a mejorar la eficacia del mercado, las normas de calidad y las normas sanitarias, velando al mismo tiempo por la protección del medio ambiente.

En julio de 2001, la Comisión hizo el balance de las acciones emprendidas en 2000 en el marco del programa SAPARD. En 2001 la Comisión firmó con los diez países beneficiarios de este programa convenios de financiación plurianuales, que definen el marco jurídico de la aplicación de este último. Asimismo, se firmaron convenios de financiación anuales con cada país beneficiario.

Durante 2001 todos los países afectados prosiguieron los trabajos de establecimiento de sus estructuras nacionales encargadas de la ejecución técnica y financiera del programa, así como de sus «organismos SAPARD». Tras acreditación de sus organismos respectivos y de un meticuloso examen *in situ* por los servicios de la Comisión, *Bulgaria, Estonia, Eslovenia, Lituania, y Letonia*, último realizado el 6 de diciembre, se les confió la gestión de los fondos del programa que les afectaba, y de este modo se hallaron en condiciones de empezar las operaciones correspondientes. Durante todo el año se les ha asesorado sobre los aspectos más importantes de la gestión del instrumento (seguimiento, evaluación, aplicación, medidas agroambientales). Se crearon comités de seguimiento en cada país, con la participación de representantes de la Comisión en calidad de consejeros.

El instrumento fue dotado con 529 millones de euros para el año 2000, y con 540 para 2001.

En 2000 se pusieron en funcionamiento las operaciones financiadas en virtud del **Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA)**. El instrumento fue dotado con 1.058 millones de € para el año 2000.

En octubre de 2001, la Comisión publicó su primer informe anual sobre la aplicación en 2000 del ISPA. Para 2001, las prioridades de financiación no cambiaron respecto a las de 2000, haciéndose hincapié en los proyectos sobre *transportes* con vistas a reforzar las conexiones entre la Unión Europea y los países candidatos a la adhesión de Europa central y oriental y los proyectos sobre *medio ambiente* en el ámbito del agua (aducción de agua potable y tratamiento de aguas residuales) y la gestión de los residuos.

En 2001 se comprometió un importe de 1.121 millones de € para un centenar de proyectos, de ellos unos 530 millones para los transportes y unos 576 millones para el medio ambiente. Con la firma de numerosos contratos de vigilancia y contratos de obras, el ejercicio 2001 representó el primer año de aplicación concreta del instrumento *in situ*. La UE

comenzó a preparar a los países candidatos de cara a un sistema ampliado de aplicación descentralizada. Se destinaron 12 millones de € a una asistencia técnica destinada a aumentar la calidad de las solicitudes de financiación de los proyectos, reforzar la ingeniería financiera y la cooperación con el sector privado, y mejorar la comunicación y la publicidad.

Mediante el Reglamento (CE) n.º 2382/2001 de 4 de diciembre, el Consejo modificó el Reglamento (CE) n.º 1267/1999 (creación de ISPA), con el fin de permitir la cofinanciación, por la Comunidad y por instituciones financieras internacionales o fuentes privadas, de las medidas que pueden beneficiarse de un apoyo comunitario de conformidad con este instrumento. La distribución por países candidatos de los *compromisos* efectuados en 2001 son:

IMPORTE DE LOS COMPROMISOS EN 2001

Millones de €

Países candidatos	ISPA
Bulgaria	106,8
Estonia	29,9
Hungría	90,8
Letonia	48,1
Lituania	50,5
Polonia	406,6
República Checa	66,9
Rumania	245,6
Eslovaquia	48,1
Eslovenia	16,0
Asistencia Técnica	11,9
Total	1.121,18

2. 6. COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

2.6.1. PROGRAMA TACIS

El Programa **TACIS (Technical Assistance Community Independent States)** es un instrumento de la política de cooperación de la Unión Europea para el desarrollo de los países de la órbita de la ex-URSS, en concreto para apoyar a los Nuevos Estados Independientes (NEI) y Mongolia en el proceso de transformación hacia economías de mercado y en sociedades democráticas.

El objetivo de TACIS es buscar fórmulas que ayuden a estos países para que lleven a cabo trans-

formaciones fundamentales de su situación económica y social. En consecuencia deben incidir en todas las esferas de la sociedad planteando nuevas ideas y estrategias alternativas adaptadas a sus peculiaridades. Así pues, nace con la idea de proporcionar el «know-how» a estos países, desde muy distintas organizaciones privadas y públicas de los países miembros de la UE y en colaboración muy estrecha con los países de NEI y Mongolia.

EL «know-how», en su más amplio sentido, se suministra, en primer lugar, en forma de asesoramiento político, por medio de equipos de asesores, estudios y formación. Llevando a cabo la reforma y posterior desarrollo del marco legal de las instituciones y organizaciones, así como a través de la creación de asociaciones, redes, conciertos y proyectos pilotos. Asimismo, y en segundo lugar, puede actuar como catalizador de inversiones desbloqueando fondos y facilitando préstamos y créditos, de otras instituciones financieras como BEI, BERD o Banco Mundial, previos estudios de inversión y viabilidad.

Las principales prioridades del Programa Tacis se centran en una serie de aspectos que afectan a la reforma de administración pública, la reestructuración de las empresas estatales, el desarrollo del sector privado, las infraestructuras de transportes y telecomunicaciones, energías, seguridad nuclear y medio ambiente, desarrollo de los servicios sociales, la educación y, el que para el MAPA resulta más interesante, a aquellas actividades destinadas a su recuperación del sistema de producción, el procesado y la distribución de productos agroalimentarios.

El Programa TACIS arrancó, en 1991, como mecanismo de apoyo al proceso de transición en los 15 países de la antigua Unión Soviética: Rusia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Moldavia, Bielorrusia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, Turkmenistán y Tayikistán. El Reglamento 2157/91 del Consejo estableció los principios que rigen la ayuda económica de la Comunidad Europea.

En 1992 los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) abandonaron el programa para incorporarse al Programa PHARE.

En 1993 el Reglamento 2053/93 del Consejo enmienda el Reglamento de 1991, con el fin de permitir una programación indicativa de tres años, tener en cuenta la «consolidación de la democracia» e incluir a Mongolia.

El Reglamento 1279/96 substituyó al Reglamento de 1993. Se instituyó un enlace implícito con los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que permitió que se gastara hasta un 10% del presupuesto en inversiones de infraestructura para redes transfronterizas y en apoyo en capitales propios para empresas conjuntas entre pequeñas y medianas empresas de la UE y los NEI. También se reforzó el interés por la democracia y los derechos humanos.

Con la entrada en vigor, durante 1998, de los ACC de Ucrania y Moldavia, únicos que quedaban pendientes, se ha consolidado el nuevo marco político y estratégico en el que opera el TACIS. Los ACC han sido diseñados para garantizar una verdadera colaboración y un marco duradero para la seguridad y prosperidad sostenible de los ciudadanos que son estratégicos y dinámicos al tiempo al tener en cuenta las transformaciones que sufre la UE (ampliación y moneda única) y los NEI.

En junio de 1996 el Consejo aprobó la modificación del reglamento de base para los años 1996-1999 con el que se ha venido operando durante el año 1997, 1998 y 1999.

Durante 1998 se iniciaron los contactos previos y primeras discusiones para la modificación del Reglamento Tacis para incrementar su eficacia. Durante 1999 el nuevo Reglamento ha sido debatido y aprobado por el Consejo de la UE, vistos la propuesta de la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo.

El nuevo Reglamento en vigor es n.º 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999 (DOCE 18/1/00). La asistencia se prestará en el marco de programas nacionales, regionales u otros, estableciéndose programas indicativos por periodos de 3 a 4 años. Los programas de acción basados en los programas indicativos se adoptarán cada 1 ó 2 años.

El nuevo reglamento señala que el programa tiene como objetivo conseguir el mayor efecto posible concentrándose en un número limitado de iniciativas significativas. A tal efecto, los programas indicativos y programas de acción abarcarán como máximo tres ámbitos transversales de los seis señalados. El Desarrollo de la Economía Rural es uno de ellos, y comprende:

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso de los mercados.

De conformidad con el nuevo Reglamento Tacis que entró en vigor el 1 de enero del 2000 se aprobaron los programas indicativos nacionales de Armenia, Azerbaijón, Bielorrusia, Georgia, Kazakhstán, Kyrgyzstán, Moldavia, Mongolia, Rusia, Ucrania y Uzbekistán. Asimismo están aprobados los programas indicativos regionales de cooperación transfronteriza y acciones destinadas a promover la cooperación regional.

Durante 2001 se han seguido realizando los proyectos aprobados en todos los países afectados enmarcados en los programas indicativos aprobados en el año anterior.

Respecto a la ayuda humanitaria a los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética y a Mongolia ascendió en el año 2001 a 58,43 millones de €. En Asia central, ECHO intervino, en particular, en Tayikistán (12 millones de €), azotado por el segundo año consecutivo por una grave sequía. En el Cáucaso Sur, la ayuda humanitaria (1,95 millones de €) se redujo, dentro de un proceso de transición progresiva hacia otros instrumentos de ayuda mejor adaptados. Un enfoque similar se adoptó respecto a Bielorrusia, Moldavia y Ucrania (1,9 millones de €). A Armenia se le concedió 1,2 millones de € para combatir la sequía. En el Cáucaso Norte, ECHO prosiguió su ayuda a las víctimas del conflicto checheno. A pesar de precarias condiciones de seguridad y las dificultades persistentes para acceder a Chechenia, se asignaron 40,35 millones de € en 2001 para ayudar a los desplazados, así como a los grupos especialmente vulnerables tanto en Chechenia como en Inguchia y Daguestán. En Mongolia fue necesaria una nueva intervención de ECHO (1,03 millones de €) para ayudar a la población rural a hacer frente a las consecuencias de las inclemencias invernales, siguiendo el deseo del Parlamento Europeo formulado en una resolución del 15 de marzo. En una resolución de 4 de octubre que expresaba su preocupación por la situación sanitaria en Uzbekistán, el Parlamento Europeo pidió a la Comisión y a los Estados miembros que concedieran ayuda humanitaria para atender la llegada masiva de refugiados afganos y establecer un plan de lucha contra las epidemias.

En abril de 2001, el Consejo expresó su preocupación por las prácticas que han producido distorsiones en la competencia, confusión de intereses e irregularidades en la gestión de los expedientes. El Consejo hizo hincapié en la necesidad de que la

Comisión cree un control financiero eficaz a la luz de la descentralización cada vez más avanzada del programa Tacis. El Consejo instó a la Comisión a seguir basándose en las recomendaciones del informe especial del Tribunal de Cuentas para mejorar la eficacia de los procedimientos de apertura a la competencia de los contratos de servicios.

B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 2001

Durante el año 2001 se celebraron cuatro Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

1.1. CONSEJO DE MINISTROS DE PESCA DE 25 DE ABRIL EN LUXEMBURGO

El Consejo tomó nota de la presentación por parte de la Comisión del Libro Verde y de los comentarios iniciales de las Delegaciones.

Adoptó las conclusiones sobre integración medioambiental presentadas al Consejo Europeo de Gotemburgo (15-16 de junio).

Aprobó por unanimidad la posición comunitaria a presentar en la tercera reunión de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), celebrada del 21 al 23 de mayo.

Aprobó la Iniciativa de la Comisión de presentación al Consejo y al Parlamento Europeo de una Comunicación sobre aplicación del principio de cautela y mecanismos plurianuales.

Tomó nota de la presentación por la Comisión de la Comunicación relativa al Plan de Acción sobre Biodiversidad en la pesca.

Tomó nota de la información sobre los planes de recuperación para el bacalao y la merluza, así como de los comentarios de las Delegaciones.

Tomó nota de los avances en la ratificación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones transzonales y poblaciones altamente migratorias.

Concluyó que no fue posible llegar a un Acuerdo de Pesca con Marruecos; invitó a la Comisión a pre-